

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LÚCAR, EL DÍA 03 DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel López Encinas

CONCEJALES:

D. José Antonio Iglesias Muñoz

D^a. María Dolores Jiménez Fernández

D^a. Beatriz López Bello

D. José Antonio González Sáez

D^a. María Navío Ferriz

AUSENTES

D. José Luís Carrión Fernández

SECRETARIO:

D. Agustín Azor Martínez

En la villa de Lúcar, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del tres de abril dos mil veintitrés, en la Sede del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de mí, el Secretario, se reunieron los señores Concejales que arriba se indican, a fin de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto.

1.- Aprobación Actas Anteriores.

1.1.- Se procede a dar lectura a las Actas de pleno de los días, y 21/12/2022, el Sr. Alcalde promueve votación y por unanimidad, de los seis miembros asistentes a la sesión, de los siete que legalmente la conforman, se acordó aprobar las actas de pleno.


2.- Aprobación Marcos presupuestarios 2024-2026.

2.1.- Se da cuenta de la obligación de elaborar el Plan o Marco presupuestario bienal (art. 6 Orden HAP/2015/2012).

Visto el Marco presupuestario 2024-20256, el Sr. Alcalde promueve votación y por unanimidad de los seis miembros asistentes a la sesión, de los siete que legalmente la conforman, se acordó aprobar el Plan o Marco presupuestario bienal (art. 6 Orden HAP/2015/2012).

3.- Expediente de Modificación Presupuestaria n.º.1/2023

3.1.- Visto que existen gastos, que es necesario incorporar al presupuesto, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	WUJPjRefTpHneLYZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	09/10/2023 14:47:28	
Observaciones		Página	1/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WUJPjRefTpHneLYZ6TMdaA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en su sesión de 03 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde abre el debate del asunto y da la palabra al Concejala Socialista D. Jose Antonio González Sáez el cual manifiesta: "Como ya dijimos en el Pleno anterior no es de recibo tantas modificaciones Presupuestarias y mas de temas ya incluso expuestos en las paredes del Ayuntamiento y que se sabía su presupuesto. No es lógico que estando cerca de unas elecciones municipales se tenga ahora prisa para hacer lo que no se había hecho anteriormente".

El Sr. Alcalde promueve votación y con el quórum de cuatro votos a favor del Grupo de Ciudadanos y dos en contra del Grupo Socialista, de los siete concejales que legalmente componen el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 01-2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIONES CON AUMENTO DE CRÉDITO

231.622.05.- Adaptación y ampliación de edificio existente en camino de la sierra para residencia 3ª edad en Lúcar.....1.700.000,00.-€
 153.610.02 Adquisición de Terrenos para vía pública por expropiación.....7.000,00.-€
 161.480.00 Asociaciones.....5.000,00.-€
 153.619.00 Arreglo de Caminos.....8.000,00.-€

TOTAL AUMENTOS DE GASTOS.....1.720.000,00.-€

APLICACIONES QUE FINANCIAN EL GASTO

870.00 Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.....1.720.000,00.-€

TOTAL DISMINUCIONES INGRESOS.-1.720.000,00.-€

TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO1.720.000,00.-€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Código Seguro De Verificación	WUJPjRefTpHnelYZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	09/10/2023 14:47:28
Observaciones		Página	2/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WUJPjRefTpHnelYZ6TMdaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle Cela, apertura de vial secundario.

Por este Ayuntamiento se consideró *necesaria*, a los efectos de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada, la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Estudio detalle apertura de vial secundario en Cela .
Instrumento que desarrolla:	Estudio de detalle
Objeto:	ESTABLECER EL TRAZADO DE UN VIAL SECUNDARIO , PARALELO A LA LINEA DELIMITADORA DE SUELO URBANO. EL TRAZADO DE DICHO VIAL RECOGE EL DE UN CAMINO MUNICIPAL EXISTENTE QUE EL PDSU NO REFLEJO COMO TAL. DICHO CAMINO DA ACCESO A VARIAS CONSTRUCCIONES Y FINCAS , POR LO QUE CONVIENE AL AYTO DE LUCAR AFECTAR ESTE ESPACIO AL USO PUBLICO MEDIANTE LA APERTURA DE UN NUEVO VIAL SECUNDARIO QUE ENTRONCARIA CON LA CALLE EXISTENTE AL OESTE DE LA MANZANA OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.
Clasificación del suelo:	Urbano

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
INICIATIVA DE OFICIO: Providencia de Alcaldía	24/08/2021	
Informe de Secretaría	02/02/2023	
Informe de los Servicios Técnicos	04/11/2021	
Resolución de Alcaldía	08/02/2023	
Anuncio de información pública	17/02/2023	
Notificación y Emplazamiento a los interesados	13/02/2023-08/03/2023	

Código Seguro De Verificación	WUJPjRefTpHneLYZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	09/10/2023 14:47:28
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WUJPjRefTpHneLYZ6TMdaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Informes Sectoriales		
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas		
Informe Técnico sobre las Alegaciones Presentadas		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno , adopta por seis votos a favor el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle.


SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

5.- Dar cuenta de Resoluciones y Decretos de Alcaldía.

5.1.-Seguidamente, por el Sr. Secretario, de orden del Sr. Alcalde

22/12/22 Tema Isabel Parra
28/12/22 Contratación técnica guardería
12/01/23 Plan Itinere
23/01/23 Modificación créditos 9/22
25/01/23 Horas extras
27/01/23 Baja oficio M Ciobanu
03/02/23 Taxi
Nombramiento director técnico obra
07/02/23 Cela

Código Seguro De Verificación	WUJPjRefTpHneLYZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	09/10/2023 14:47:28	
Observaciones		Página	4/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WUJPjRefTpHneLYZ6TMdaA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Aprobación inicial estudio detalle Cela
 08/02/23 apertura nuevo viales
 22/02/23 Caducidad residencia D A Orozco
 23/02/23 Representación E Clemens
 23/02/23 horas extras febrero
 24/02/23 Modificación créditos 12/2022
 02/03/23 Extracto estabilización empleo BOE
 09/03/23 Antigüedad D Navarro Reina
 24/03/23 Concordancia G Rubio Granados
 27/03/23 Segregación J A Navarro Ramos
 28/03/23 Horas extras marzo

La corporación se da por enterada.

6.- Ruegos y Preguntas.

Abierto un turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde da la palabra al concejal “D. José Antonio González Sáez, portavoz del Grupo PSOE del Ayuntamiento de Lúcar, el cuan manifiesta:

“ Los concejales por el PSOE en este Ayuntamiento, volvemos a exponer que **No haremos preguntas en los Plenos**, mientras no se garantice el derecho que tenemos de estudiar toda la documentación necesaria para nuestra labor de concejales.

Volvemos a reiterar los derechos de información que tienen todos los miembros de las corporaciones locales que están recogidos en el artículo 77 de la LRBRL que dispone lo siguiente: “Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado”. También este derecho ha quedado perfilado en el ROF, en concreto en los artículos 14 a 16, que, en síntesis, vienen a establecer: “ se informe de cuando podemos estudiar la documentación”.

Es nuestra obligación de trabajar por los vecinos de Lúcar y así seguiremos haciéndolo, en el poco tiempo que le queda a esta legislatura y a esta corporación municipal.

1.- Al seguir recibiendo las Actas de las Juntas de Gobierno Local, que nos permitiría saber los criterios de trabajo del Equipo de gobierno,

Código Seguro De Verificación	WUJPjRefTpHnelYZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	09/10/2023 14:47:28
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WUJPjRefTpHnelYZ6TMdaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establecido por leyes ya mencionadas y que deberíamos de recibir antes de los 10 días naturales, y con información sesgada.

2.- Al recibir citas para estudio, de documentación solicitada, con fecha incluso traspasada la próxima cita electoral municipal. Entendernos que aún siendo legal la fecha puesta por el Sr. Alcalde, es poco ético hacerlo una vez pasadas las elecciones municipales.

Sólo solicitaremos información sobre algunas actuaciones:

A.- En el acta recibida de la Junta Local de Gobierno de 7 de febrero de 2023, en el apartado de adquisición de un solar de 370 metros cuadrados de suelo urbano a D. Antonio Trujillo Acosta, encontramos un error importante de ubicación puesto que dicho solar está en la calle de Marín de Poveda, no en la Calle de Navarro Serna.

- La pregunta está en relación a la cuantía económica que aparece en el acta, 42.000,00 €. Ese es el pago que hará el Ayuntamiento de Lúcar al propietario del solar?,

- Son estos los metros cuadrados que tiene el solar?.

B.- Y queremos dejar claro, que nos alegramos que el Ayuntamiento de Lúcar pueda hacer adquisiciones inmobiliarias para mejora de espacios y para patrimonio municipal y más cuando la capacidad económica para hacer dichas adquisiciones viene de trabajo y esfuerzo llevado a cabo en legislaturas anteriores por las corporaciones socialistas elegidas en elecciones municipales anteriores, tendentes al fomento de instalaciones fotovoltaicas y eólicas en nuestro municipio.

Queremos dejar constancia también, de que si bien nos alegramos de las adquisiciones, pensamos que en estos momentos son más necesarias aquellas que mejoren la vida de nuestros vecinos, como suelo para aparcamientos en Cela, espacios junto a la Casa de Cultura de Lúcar, para talleres educativos y culturales y juego de nuestros niños, jóvenes y menos jóvenes, mejora de un paso estrecho muy peligroso en la salida de Cela hacia Lúcar, un salón adecuado para actividades Socio-culturales de lo que carece Cela, terminación del espacio sobre el archivo municipal del Ayuntamiento.


Todas estas propuestas, ya hechas en plenos anteriores, consideramos que son más urgentes que nuevas adquisiciones, que volvemos a decir, y dejamos por escrito para que no se manipulen.

C.- Hemos leído en Junta de Gobierno Local de la construcción de un nuevo consultorio en Cela. Preguntamos si es intención del efímero Equipo de Gobierno actual el construirlo o ya existe acuerdo con la Consejería de Salud para que sea quien lo construya.?

En Lúcar a 3 de abril de 2023

Fdo.: José Antonio González Sáez”

El Sr, alcalde contesta a los ruegos y preguntas formulados por el concejal D. Jose Antonio González Sáez, de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	WUJPjRefTpHnelYZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	09/10/2023 14:47:28	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WUJPjRefTpHnelYZ6TMdaA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 6.1.- Con respecto a la demanda de documentación que realiza D. José Antonio González Sáez, se le manifiesta, que este Ayuntamiento le ha preparado toda la documentación solicitada, en tiempo y forma, en expediente electrónico tal y como es obligatorio según ley y en algunos casos puntuales se les ha dado copias, incluso en papel. Hacer constar así mismo que algunas de las veces en las que habíamos quedado para que viera la documentación, usted no ha comparecido y concretamente en la última se negó a ver la documentación porque era en formato digital.
- 6.2.- Con respecto a la afirmación que hace el concejal D. José Antonio González Sáez, de que la gestión de este equipo de gobierno, se ha realizado con el dinero recaudado por la instalación de parques eólicos, dejar constancia de que es del todo inexacto e incierto ya que la gestión que ha realizado el equipo de gobierno de este ayuntamiento se ha hecho con el dinero del propio ayuntamiento, ya que el dinero recaudado con motivo de la instalación de los parque eólicos, esta intacto en las cuentas corrientes a nombre del ayuntamiento de Lúcar.
- 6.3.- Con relación a la equivocación a la que hace referencia el concejal D. José Antonio González Sáez, de las viviendas compradas por el ayuntamiento, el nombre de la calle se corresponda con el nombre que consta en las escrituras y en el Registro de la Propiedad.
- 6.4.- Con relación a las manifestaciones realizadas por el concejal, D. José Antonio González Sáez, sobre si se van a realizar aparcamientos en la Barriada de Cela, informarle que si se van a realizar aparcamientos en el solar , adquirido por el ayuntamiento de Lúcar, conocido como Solar Cela Centro.
- 6.5.- Con relación a la pregunta realizada por el concejal D. José Antonio González Sáez, sobre la reubicación del centro de salud de Cela, hacer constar que se va a estudiar la posibilidad de reubicar el centro de salud de Cela.

Inclusión de nuevo punto en el Orden del Día, del presente Pleno ordinario:


Por unanimidad de los seis miembros asistentes a la sesión del los siete que legalmente la conforman, el Pleno adopta el siguiente acuerdo: incluir en el Orden del Día del presente Pleno ordinario el punto “7.- Cesión temporal del Bien Patrimonial Municipal, conocido como solar Cela Centro T,M. Lúcar.”

7.- Cesión Temporal del Bien Patrimonial Municipal, conocido como Solar Cela Centro, T.M Lúcar.

7.1.-Vista la solicitud presentada, por la As. M.^a Auxiliadora y S.

Juan Bautista de Cela, dónde consta literal:

“OBJETO DE LA SOLICITUD

Código Seguro De Verificación	WUJPjRefTpHneLYZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	09/10/2023 14:47:28	
Observaciones		Página	7/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WUJPjRefTpHneLYZ6TMdaA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PRIMERO, Que en fecha 20 de octubre de 2022, se adoptó acuerdo por la junta de **ASOCIACIÓN M^a AUXILIADORA Y S. JUAN BAUTISTA CELA**, a los efectos de solicitar al Ayuntamiento de Lúcar una parcela de 400 metros cuadrados, para la construcción de un edificio polivalente para el desarrollo de los fines de la asociación y además para que se puedan hacer misas, catequesis y otros actos religiosos.

SEGUNDO, Que consideramos que el lugar más adecuado para la realización de dichas actividades en la zona donde ha comprado el Ayuntamiento una parcela conocida en el Ayuntamiento como Cela Centro.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se autorice el uso para la realización de las actividades antes descritas un solar de 400m² de la parcela del Ayuntamiento conocida como Cela Entro, con base en la documentación aportada.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de cesión temporal de un patrimonial, se le comunica que el **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN** de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de tres meses, de conformidad con el artículo 21.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el **EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO** será estimatorio, de conformidad con el artículo 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DEBE DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Lúcar.

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en Interés público, o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Destinatarios: No hay previsión de transferencias a terceros.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos así como cualquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.lucar.es

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos s aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para información de interés general.

Código Seguro De Verificación	WUJPjRefTpHnelYZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	09/10/2023 14:47:28
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WUJPjRefTpHnelYZ6TMdaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Responsable: Ayuntamiento de Lúcar.

Finalidad Principal: Envío de información sobre las actividades y servicios públicos.

Legitimación: Consentimiento.

Destinatarios: No hay previsión de transferencias.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar en la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.lucar.es

Y vistos los antecedentes obrantes en el expediente

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	31/03/2023	
Informe de Secretaría	31/03/2023	

Y visto plano que se adjunta a continuación:



Código Seguro De Verificación	WUJPjRefTpHnelYZ6TMda==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	09/10/2023 14:47:28
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WUJPjRefTpHnelYZ6TMda%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Pleno por unanimidad de los seis miembros asistentes a la sesión, de los siete que legalmente la conforman, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ceder 400 metros de la finca propiedad del Ayuntamiento de Lúcar, como bien patrimonial, según consta en escritura pública de 16 de febrero de 2022, ante la Notario D^a. María Nieves Salas Pérez, con el nº 150 de su protocolo, de forma gratuitamente y por plazo de 30 años el uso del bien, a favor de la Asociación M.^a Auxiliadora y San Juan Bautista de Cela T.M. Lúcar con objeto de llevar a cabo la construcción de un edificio polivalente para el desarrollo de los fines de la asociación y además para que se puedan hacer misas, catequesis y otros actos religiosos.

SEGUNDO. La cesión gratuita y temporal del uso del bien solar cela centro se somete a las siguientes condiciones:

— Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria y las acordadas en el presente acuerdo.

— El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas o durante la propia construcción.

— Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza, higiene y estética.

— El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

— El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.

TERCERO. Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

Código Seguro De Verificación	WUJPjRefTpHneLYZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	09/10/2023 14:47:28
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WUJPjRefTpHneLYZ6TMdaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



— No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.

— El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.

— El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

CUARTO. Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO. Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación, dando fé de todo ello el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Lúcar.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma por la Presidencia a las veinte horas veinte minutos, del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Manuel López Encinas

Fdo. Agustín Azor Martínez

Código Seguro De Verificación	WUJPjRefTpHneLYZ6TMdaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	09/10/2023 14:47:28
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WUJPjRefTpHneLYZ6TMdaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

